

00000003



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA: - PLANTYAGUA
3 S.A. -----
4 (Por: S/. 2'000.000,00). -----

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día veinticuatro de Septiembre de mil
7 novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado Marcos Díaz
8 Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen
9 las siguientes personas: ROLANDO GARCIA MACIAS, soltero,
10 Ejecutivo; EDUARDO TENETTE DUQUE, soltero, empleado;
11 ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ, soltera, empleada; ALEX
12 GARCIA MACIAS, soltero, Ejecutivo; y, CARMEN CARDERON
13 FARFAN, soltera, empleada; los comparecientes ecuatorianos,
14 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
15 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. - Bien
16 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
17 proceden como ya quedan indicado con amplia y entera libertad,
18 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
20 conste la Constitución de la compañía que celebra al tenor de las
21 siguientes cláusulas y declaraciones - PRIMERA. INTERVINIEN
22 TES.- Comparecen a la celebración de esta escritura publica, RO
23 LANDO GARCIA MACIAS, soltero, de profesión Ejecutivo; EDUAR
24 DO TENETTE DUQUE, soltero, de profesión empleado; ESPERANZA
25 GARCIA BOHORQUEZ, soltera, de profesión empleada; ALEX
26 GARCIA MACIAS, soltero, de profesión Ejecutivo; y, CARMEN
27 CARDERON FARFAN, soltera, de profesión empleada; todos
28



1 por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta
3 ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de
4 constituir una compañía anónima. - SEGUNDA. La compañía que
5 por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías,
6 Código de Comercio, Código Civil y los Estatutos que a continua
7 ción se expresan. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO
8 PRIMERO. El nombre de la compañía es ~~LA NITROQUINA~~. ARTICU
9 LO SEGUNDO. - El domicilio principal de la compañía será la ciudad
10 de Guayaquil República del Ecuador. - ARTICULO TERCERO. -
11 OBJETO. La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación,
12 distribución y comercialización de bicicletas, repuestos y
13 accesorios en general, así mismo la compañía se dedicará a la
14 venta, distribución y comercialización de toda clase de
15 combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; al revelado y fotocopias
16 de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de
17 máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas
18 fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a la
19 asesoría técnica relacionada a este campo; a la importación,
20 compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos,
21 repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores.
22 También se dedicará a la fabricación, producción, transformación,
23 compra, venta, importación, exportación, representación, consig
24 nación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la
25 indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y
26 las materias primas que la componen, importación, compraventa
27 de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
28 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) compraventa, corretaje,

00000003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
2 de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de
3 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
4 metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias
5 industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.-
6 Así mismo importar y exportar artículos de ferretería,
7 artesanías, electrodomésticos en general, tales como refrige-
8 radoras, televisores, VHS, radiograbadoras, etc., y materiales de
9 construcción; a la compra, venta, distribución, importación,
10 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus
11 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes.- A la
12 importación, compra, venta, distribución y comercialización de
13 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
14 suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
15 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
16 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección indus-
17 triales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
18 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
19 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor
y/o permuta y/o distribución de productos químicos, materia
activa o compuestas, para la rama veterinaria y/o humanas,
profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones.-
24 También se dedicará a comercialización interna y externa de
25 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
26 papelería y útiles de oficinas.- Artículos de bazar y perfumería,
27 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
28 relojería, sus partes y accesorios.- También tendrá por objeto de



S

1 dicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
2 mandataria, mandante, agente y representante de personas
3 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. - También
4 se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de
5 acciones de compañías anónimas y de participaciones de
6 compañías limitadas. Fomentará y desarrollará el Turismo
7 Nacional e Internacional, mediante la instalación y
8 Administración de Agencias de Viajes, hoteles, moteles,
9 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
10 vacacionales, parques mecánicos y de recreación, casinos y salas
11 de juego de azar y recreativos, realizar a traves de terceros el
12 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
13 clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas materiales
14 para construcción. - Para cumplir con su objeto social podrá
15 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas
16 y que tengan relación con el mismo. - ARTICULO CUARTO. - El
17 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
18 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.
19 ARTICULO QUINTO. - El capital social de la compañía es de 005
20 MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y
21 nominativas de un mil sucres cada una. - Los títulos serán
22 suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. - Cada
23 acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las
24 decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en
25 proporción a su valor pagado. - ARTICULO SEXTO. - Para todo lo
26 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
27 acciones, transformación, liquidación y todo aquello que estos
28 Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de

F

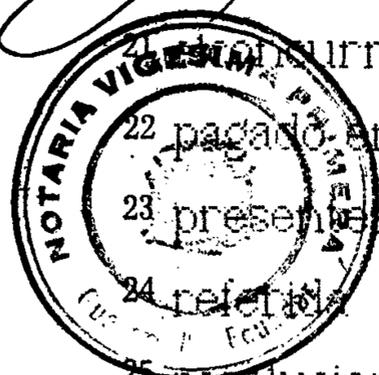
00000304

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



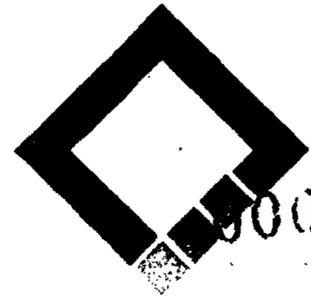
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
 2 pagado de las acciones - La compañía se disolverá anticipadamen
 3 te en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
 4 General de Accionistas, así lo determina - El Gerente actuará
 5 como Liquidador de la Compañía - ARTICULO SEPTIMO - La Junta
 6 General de Accionistas, es el órgano supremo de la compañía y
 7 estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
 8 convocados y reunidos - ARTICULO OCTAVO - Las juntas
 9 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
 10 domicilio de la compañía - Las Juntas Generales Ordinarias se
 11 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
 12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
 13 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
 14 época del año en que fueren convocadas - ARTICULO NOVENO -
 15 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente,
 16 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
 17 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de
 18 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con
 19 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta - ARTICULO
 20 DECIMO - El quórum para las Juntas Generales será
 21 concurrente que represente por lo menos la mitad del capital
 22 pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas
 23 presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la
 24 referida convocatoria - ARTICULO DECIMO PRIMERO - Las
 25 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de
 26 votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
 27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica -
 28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO - Las atribuciones de la Junta



S

General son las siguiente: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones. - B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal. - D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía. - E) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. - ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - La administración y representación legal de la ~~compañía~~ ~~estará~~ a cargo del Presidente y Gerente, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. - Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. - ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. - CLAUSULA TERCERA. - El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito, y pagado de la siguiente manera: A) NUMERARIO. - El señor **ROLANDO GARCIA MACIAS** ha suscrito un mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; **EDUARDO TENETTE DUQUE**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; **ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.



00000005

Pedro Carbo 555
Telf.: 328 980 Telex 3665
Casilla 7630 Guayaquil

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

SR. ROLANDO GARCIA MACIAS ✓	S/.	499.000,00 ✓
SR. EDUARDO TENETTE DUQUE ✓		250,00 ✓
SR. ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ ✓		250,00 ✓
SR. ALEX GARCIA MACIAS ✓		250,00 ✓
SRA. CARMEN CALDERON FARFAN ✓		250,00 ✓
	S/.	-----
		500.000,00 ✓
		=====

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ANTYAGUA S.A. ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.



Muy atentamente,

Victoria Paz... ✓
BANCO POPULAR DEL ECUADOR
Firma Autorizada

GUAYAQUIL, Septiembre 24 de 1992 ✓

Banco Popular

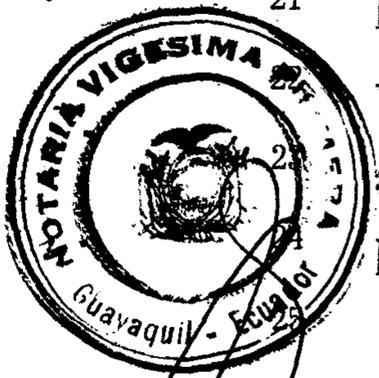
J.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ALEX GARCIA MACIAS ha suscrito una acción ordinaria y
2 nominativa de un mil sucres; y, CARMEN CARDERON FARFAN, ha
3 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.-
4 Los suscriptores han pagado el veinticinco por ciento del valor de
5 cada una de las acciones, conforme consta del Certificado Bancario
6 que se agrega a la presente escritura publica y el saldo, esto es el
7 setenta y cinco por ciento será pagado en numerario en un año,
8 contado a partir de la inscripción de la presente escritura publica
9 en el Registro Mercantil.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-
10 Los accionistas fundadores declaran que se reservan el
11 derecho de elegir a los administradores en la primera Junta
12 General Extraordinaria y que facultan al Abogado Mang Chang
13 Penafiel, para que realice todos los trámites relativos a la
14 constitución y se lo autoriza para que obtenga el Registro Unico
15 de Contribuyentes.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor
16 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
17 perfeccionamiento de la presente escritura pública.- f) Ilegible.-
18 Ab. MANG CHANG PEÑAFIEL.- Registro número cuatro mil
19 seiscientos noventa y uno.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.
20 Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.-
21 Leída esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta
voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario Doy fe.-



26
27
28
ROLANDO GARCIA MACIAS

1 Ced.U.No. 091109421-7
2 Certif.de Vot.No. 080-207

3
4 *Juan S. Santho*
5 ② EDUARDO TENETTE DUQUE ✓
6 Ced.U.No. 09-15299325
7 Cert. de Vot. No. 074-216

8
9 *Esperanza Garcia B*
10 ③ ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ ✓
11 Ced.U.No. 090044787
12 Cert. de Vot. No. 034-067

13
14 *Alex*
15 ④ ALEX GARCIA MACIAS ✓
16 Ced.U.No. 091104928-6
17 Cert. de Vot. No. 102-258

18
19
20
21 *Carmen Carderon F.*
22 ⑤ CARMEN CARDERON FARFAN ✓
23 Ced.U.No. 09-14889498
24 Cert. de Vot. No. 089-059

25
26 *[Signature]*
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

27 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que
28 sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



29 *[Signature]*
1062. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

00000007

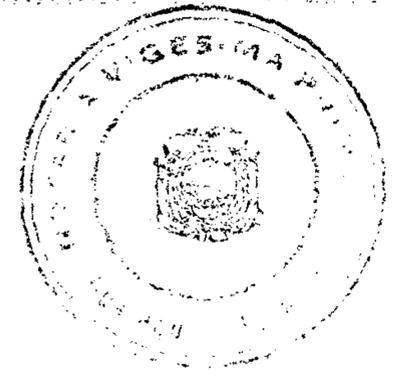
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab: MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA En cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la
2 Resolución No. 92-2-1-1-0002530, de fecha por el Subintendente de derecho
3 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Octubre de
4 1992, se cumplió con la inscripción que contiene esta escritura p
5 pública de la misma de la Industria de la Industria de la CONSTITUCION DE
6 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PLANTYAGUA S. A. inscrita ante mí
7 el día de Septiembre de 1991, Guayaquil, mediante el Decreto de In
8 scripción número...

Marcos Díaz Casquete
Ab: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1 - 0002530, dictada el 16 de
Octubre de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura
pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía de
denominada PLANTYAGUA S. A. , de fojas 22.100 a 22.109, número -
2.727 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el
número 21.424 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de
mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-**

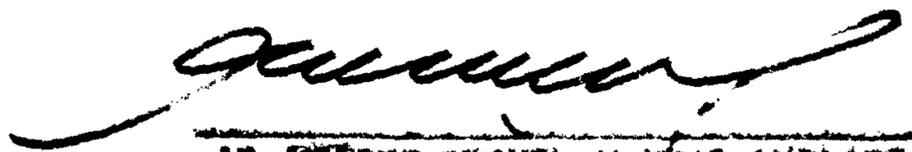
Hector Miscal Alcivar Andrade
AB. HECTOR MISCAL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re...**

1 pública, publicado en el Registro Oficial No 978 del 29 de Agosto de
2 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa
3 y dos.- El Registrador Mercantil.-

4
5 
6 **AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE**
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
10 Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente
11 a FLAMBYAGUA S. A.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil no-
12 vientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

13
14
15 
16 **AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE**
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0010043

Guayaquil, 13 NOV 1992

00000030

Señor

GERENTE DEL BANCO POPULAR
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PLANTYAGUA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.